

FORMATO N° 02-TÉRMINOS DE REFERENCIA - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DEL CARTEL INFORMATIVO PARA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y RACISMO"

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Oficina de Abastecimiento

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DEL CARTEL INFORMATIVO PARA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y RACISMO.

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de confección de un (01) cartel informativo para la prohibición de la discriminación y el racismo, destinado a su instalación en la sede administrativa de la UGEL Arequipa Sur, en cumplimiento de la normativa vigente que promueve la igualdad de trato y la no discriminación.

IV. ANTECEDENTES:

La Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, en el marco de sus funciones y de la normativa vigente sobre la prevención y prohibición de actos de discriminación y racismo en las entidades públicas, requiere contar con un cartel informativo que difunda de manera visible el mensaje de prohibición de estas conductas, garantizando el acceso a información para servidores, usuarios y público en general.

En ese sentido, resulta necesario contratar el servicio de confección del referido cartel informativo, el cual será instalado en un lugar visible dentro de la sede institucional.

V. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad fortalecer las acciones de prevención de la discriminación y el racismo, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y trato digno dentro de la UGEL Arequipa Sur, así como dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes relacionadas con la difusión de información obligatoria en las entidades públicas.

VI. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- No estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano, acreditado con el formato N°07, debidamente suscrito. (La acreditación NO es aplicable para contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, por corresponder)
- Tener RUC vigente, lo que se acreditara con copia simple. (La acreditación No aplicable para contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, por corresponder)
- Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente, acreditar con copia simple de la misma, según corresponda (La presentación de la copia simple No aplicable para contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, por corresponder)
- Tener Código de Cuenta Interbancaria CCI – vigente y vinculado al RUC acreditar con el formato N° 08 u otro formato, debidamente suscrito.

VII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El proveedor deberá de brindar el o los bienes según el siguiente detalle:

8.1. Descripción de los bienes a comprar

CANTIDAD	MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Servicio	Servicio de confección de un (01) cartel informativo para la prohibición de la discriminación y el racismo, tendrá las siguientes características: • Diseño: Conforme al modelo adjunto. • Medidas: 50 cm de alto x 70 cm de ancho. • Material: PVC. • Impresión: full color de acuerdo al diseño adjunto.

VIII. **GARANTÍA COMERCIAL:** El proveedor proporcionará una garantía de 6 meses, la misma que se computará a partir del día de activado el servicio.

IX. **PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

No corresponde.

X. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:**

11.1. **Lugar:** La prestación del servicio se dará en las instalaciones del proveedor. Este asumirá la responsabilidad de la misma, garantizando el cumplimiento de los términos de referencia descritos líneas arriba. La entrega del cartel se realizará en la Oficina de Abastecimiento de la UGEL Arequipa Sur, en su calidad de área usuaria.

11.2. **Duración:** El servicio se ejecutará en el plazo de cinco (5) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de formalizar la orden de servicio.

XI. **RESULTADOS ESPERADOS:**

Al término del servicio, el cartel deberá entregarse, conforme a los términos de referencia descritos líneas arriba, garantizando una adecuada presentación del mismo.

XII. **ADELANTOS: NO CORRESPONDE**

XIII. **SUBCONTRATACIÓN: NO CORRESPONDE**

XIV. **CONFIDENCIALIDAD:**

Toda información sobre la Oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso, es estrictamente confidencial.

El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XV. **FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará en una sola armada.

El pago se realiza en un **plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria** y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT, emitido correctamente.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

XVI. **EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.**

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGE SUR con RUC N° 20498392866.

XVII. **CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

El Informe de conformidad del bien será emitido, por la Oficina de Abastecimientos **en un plazo que no excederá de siete (07) días, (bajo responsabilidad)** para el cual previamente el área usuaria verificará el servicio prestado según los términos de referencia solicitados.

XVIII. **PENALIDADES**

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

PENALIDAD DIARIA = (0.10 x monto vigente) / (F x Plazo vigente en días)

DONDE: F = 0.40

XIX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos lícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (NO CORRESPONDE)




Lic. Silvia Margarita Cervantes Soto
Especialista Administrativo I
(e) Abastecimiento
UGEL A.S.

Firma del área usuaria

EN ESTA OFICINA Y EN TODA LA REGIÓN AREQUIPA ESTA PROHIBIDO LA DISCRIMINACIÓN Y EL RACISMO

